

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali Email: <u>alcaldia@munipadreabad.gob.pe</u> – Telf. 061481079

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N.º219-2022-MPPA-AL-GM

Aguaytia,06 de setiembre de 2022.

VISTO. – EI Expediente Externo N°09399-2022; Informe N° 066-2022-AECyD-SGDSYE-GDSE-MPPA-A; Informe N° 296-2022-SGDSyE-GDSE-MPPA-A; Informe N° 00510-2022-GDSE-MPPA-A; Carta N° 1768-2022-GAF-MPPA-A; Memorándum N° 1383-2022-GPPYR-MPPA-A; Carta N° 1425-2022-GPPYR-MPPA-A; Carta N° 1901-2022-GAF-MPPA-A; Informe N° 328-2022-SGDSyE-GDSE-MPPA-A; Informe N° 00551-2022-GDSE-MPPA-A y El Informe Legal N°397-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-BLBT.

CONSIDERANDO. -

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido primordial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo II de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante INFORME Nº 066-2022-AECyD-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 05 de agosto del 2022, el responsable del Área de Educación, Cultura y Deporte se dirige a Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento cuyo asunto refiere solicito aprobación mediante resolución y certificación presupuestal. Para el plan de trabajo para la organización del "XLIV CAMPIONATO NACIONAL JUVENIL MASCULINO- XXII CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL FEMENINO" Y "LXIII- CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES MASCULINO- XXVII CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES FEMENINO;

Que, mediante CARTA Nº 1425-2022-GPPYR-MPPA-A, de fecha 26 de agosto del 2022 la Gerencia de Planeamientos Presupuesto y Racionalización se dirige a Gerencia de Administración y Finanza cuyo asunto refiere: remito la certificación de crédito presupuestario Nº 1157, para desarrollar el plan de trabajo de la actividad "XLIV CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL MASCULINO- XXII CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL FEMENINO Y LXIII CAMPEONATO NACIONAL MAYORES MASCULINOS-XXVII CAMPEONATO NACIONAL MAYORES FEMENINO", por el monto total de S/ 34,960.00(treinta y cuatro mil novecientos sesenta con 00/100 soles).

META PRESUPUESTAL	GENERICA DE GASTO	DETALLE	FUENTE/RUBRO	TIPO DE RECURSO	MONTO
META:0028	2.3.27.1199	Servicios diversos	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	А	S/34,960.00
SON TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES.					S/.34,960.00









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

Que, mediante Informe Nº 00551-2022-GDSE-MPPA-A, de fecha 01 de setiembre de 2022 la Gerencia de Desarrollo Social y Económico se dirige a Gerencia Municipal de la MPPA-A cuyo asunto refiere solicito aprobación mediante resolución de Gerencia Municipal del plan de trabajo para la actividad "XLIV campeonato nacional juvenil masculino -XXII campeonato nacional juvenil femenino" y "LXIII campeonato nacional mayores masculino- XXVII campeonato nacional mayores femenino;

Que, mediante Informe Legal Nº 397-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-BLBT, de fecha 07 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, recomendando aprobar el Plan de Trabajo para la actividad "XLIV campeonato nacional juvenil masculino -XXII campeonato nacional juvenil femenino" y "LXIII campeonato nacional mayores masculino- XXVII campeonato nacional mayores femenino". Por el monto total de S/.34,960.00(Treinta y cuatro mil novecientos sesenta con 00/100 Soles);

Que, conforme con el artículo 82° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencia promover el desarrollo humano sostenible en nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;

Que, de conformidad con el artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF- 2017), establece que: la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento a través del Área de Educación, Cultura y Deporte; Es la encargada de rescatar los valores y costumbres nacionales, promoviendo y fomentando el arte, la educación, cultura y deporte, revalorando la identidad innata de la región, garantizando el disfrute y creación de los bienes y servicios educativos, culturales y deportivos facilitando todas las herramientas en la promoción de desarrollo físico e intelectual de la niñez y juventud;

Que, conforme el artículo 2° de la Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte del Perú define, al deporte como la "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas". En atención a esta acepción, podría parecer, el principio, que la ley peruana se está refiriendo al denominado deporte para todos, el cual, tal como lo refiere algunos juristas, engloba tanto el deporte en su nivel recreativo como el deporte calificado;

Que, de los hechos materia de análisis se puede verificar que el Plan de Trabajo para la actividad: "XLIV campeonato nacional juvenil masculino -XXII campeonato nacional juvenil femenino" y " tiene por objeto involucrar a la Población en la práctica de la disciplina deportiva de levantamiento de pesas (Halterofilia) en los jóvenes para lograr la detección de talentos deportivos, desarrollar la actividad física y el deporte en la Provincia de Padre Abad, propiciando el mejoramiento de la calidad de vida y educación, especialmente de los grupos más vulnerables, optimizando los recursos del Estado de autogestión y fomentar la práctica de la Actividad Física y el Deporte como componente de la formación integral, ante ello corresponde aprobar el Plan de trabajo de la actividad en mención por encontrarse en conformidad con la normativa legal vigente:

Que, estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N°196-2022-MPPA-A, de fecha 01 de agosto del 2022, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias de Alcalde;

GERENCIA DE ASESORIA ARROICA PRE SUAYTIA



GARENCIA MUNICIPAL MUNICIPAL MUNICIPAL MUNICIPAL MUNICIPAL MUNICIPAL MARCHANISM MARCHANI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali Email: <u>alcaldia@munipadreabad.gob.pe</u> – Telf. 061481079

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de trabajo para la actividad "XLIV CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL MASCULINO -XXII CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL FEMENINO" Y "LXIII CAMPEONATO NACIONAL MAYORES MASCULINO- XXVII CAMPEONATO NACIONAL MAYORES FEMENINO". Por el monto total de S/.34,960.00(Treinta y cuatro mil novecientos sesenta con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento el cumplimiento y ejecución del Plan de Trabajo para la actividad "XLIV CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL MASCULINO -XXII CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL FEMENINO" Y "LXIII CAMPEONATO NACIONAL MAYORES MASCULINO- XXVII CAMPEONATO NACIONAL MAYORES FEMENINO" de idoneidad con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2017).

ARTICULO CUATRO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



